

1 2013-11-01-08-P004516

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

3 ORION AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

4 OTORGAN:

5 DIEGO MAURICIO CEVALLOS ALBUJA; y,

6 DANIEL ENRIQUE SERRANO GALINDO.

7 CUANTÍA:

8 \$ 400.00

9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República  
10 del Ecuador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece,  
11 ante mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Octavo  
12 Suplente del Cantón Loja, comparecen los señores el señor DIEGO  
13 MAURICIO CEVALLOS ALBUJA, de estado civil soltero; y el señor DANIEL  
14 ENRIQUE SERRANO GALINDO, de estado civil casado. Todos los  
15 comparecientes por sus propios derechos, mayores de edad, capaces  
16 según derecho para el actual otorgamiento, domiciliados en esta ciudad de  
17 Loja, portadores de las respectivas Cédula de Ciudadanía, a quienes de  
18 conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la  
19 minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente:  
20 SEÑOR NOTARIO: En el registro de instrumentos públicos a su cargo,  
21 sírvase insertar una escritura de constitución de una COMPAÑÍA DE  
22 RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad a las cláusulas siguientes:  
23 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la  
24 presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad  
25 limitada el señor DIEGO MAURICIO CEVALLOS ALBUJA, portador de la  
26 cedula de ciudadanía 1103638852, de estado civil soltero; y el señor  
27 DANIEL ENRIQUE SERRANO GALINDO, de estado civil casado, portador



1 derechos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Loja,  
2 capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. SEGUNDA:  
3 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los intervinientes, en la calidad en la que  
4 comparecen, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen,  
5 una compañía de responsabilidad limitada, que, bajo la denominación de  
6 "ORION AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA",  
7 se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley General de Seguros,  
8 Ley de Compañías en forma supletoria, por los estatutos de la compañía, el  
9 Código de Comercio y las normas que para el efecto dicte la  
10 Superintendencia de Bancos y Seguros. TERCER "ESTATUTOS  
11 SOCIALES DE ORION AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE  
12 SEGUROS CIA. LTDA.". Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo Artículo  
13 Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía de responsabilidad limitada  
14 que se constituye es "ORION AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE  
15 SEGUROS CIA. LTDA." de nacionalidad ecuatoriana. Artículo Segundo.-  
16 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía radica en la ciudad de Loja,  
17 Provincia de Loja. Podrá establecer sucursales o agencias en cualquier  
18 lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que  
19 las leyes correspondientes los establezcan. Artículo tercero.- Objeto  
20 Social.- La compañía tendrá como único objeto social la gestión, el  
21 asesoramiento y colocación de contratos de seguros para una o varias  
22 empresas de seguros o de medicina prepagada constituidas y establecidas  
23 legalmente en el Ecuador. Para el cumplimiento de su objeto social, la  
24 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes  
25 ecuatorianas. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía  
26 es de VEINTE años, contados a partir de la fecha de inscripción de la  
27 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, la

1 podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales  
2 aplicables. Título II Del Capital Social, Certificados de Aportación,  
3 Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios,  
4 Aumento y Disminución de Capital Artículo Quinto.- Capital y  
5 Participaciones.-El capital social de la compañía es el de  
6 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
7 dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales,  
8 acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA de valor nominal cada una. Artículo Sexto.-De los Socios.- Los  
10 socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las  
11 responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de  
12 Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales  
13 se limitará al valor de sus aportaciones individuales. Artículo Séptimo.-  
14 Certificados de Aportación, en el que constará necesaria y expresamente su  
15 carácter de no negociable, y el número de participaciones que por sus  
16 aportes les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las  
17 firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las  
18 personas que se encuentren cumpliendo sus veces en virtud de sustitución  
19 legal o estatutaria. Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.- La  
20 participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto  
21 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de  
22 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La  
23 cesión se realizará necesariamente por escritura pública. Estas  
24 transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y,  
25 practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a  
26 favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. Artículo  
27 Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.- Las participaciones

1 herederos del socio fueren varios, estos estarán representados en la  
2 compañía por la persona que ellos designaren. Artículo Décimo.- Libro de  
3 Participaciones y Socios.- En la compañía se llevará el Libro de  
4 Participaciones y Socios, en el que se anotaran los nombres de los socios  
5 con la información del número y monto de las participaciones aportadas por  
6 cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las  
7 modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias  
8 o transmisiones. Artículo Décimo Primero.- Pérdida o Destrucción de  
9 Certificados.- En caso de perderse o destruirse un certificado de  
10 participación, el socio propietario del mismo podrá obtener un nuevo  
11 certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se  
12 dejará constancia en el libro respectivo, para lo cual se cumplirán las  
13 formalidades legales correspondientes. Artículo Décimo Segundo.- Aumento  
14 de Capital.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo,  
15 previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el  
16 voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente  
17 a la sesión para el caso de un aumento de capital que no supere el capital  
18 social con el que cuente la compañía en ese tiempo, y del setenta por ciento  
19 del capital social concurrente a la sesión para un aumento que supere el  
20 capital social de la compañía. En caso de acordarse el aumento del capital  
21 social, los socios tendrán derechos de preferencia para suscribirlo a prorrata  
22 de sus aportes sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un  
23 aumento de capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto  
24 social. Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.- La Junta  
25 General podrá resolver la reducción del capital social de la compañía,  
26 siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de parte de las  
27 aportaciones realizadas y pagadas, excepto cuando se trate de la exclusión

1 Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y  
2 Balance.- El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.  
3 Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta  
4 General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los  
5 que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince  
6 días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor  
7 transparencia los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía  
8 tales balances o informe. Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.-  
9 La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y  
10 realizadas, de las cuales segregará , forzosamente, un diez por ciento cada  
11 anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando  
12 éste llegue a ser igual, cuando menos, al cincuenta por ciento del capital  
13 social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal  
14 límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a  
15 reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá  
16 que repartirse entre los socios en proporción a cada participación social  
17 pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la  
18 compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto.

19 Título IV Del Gobierno y de la Administración. Artículo Décimo Sexto.-  
20 Norma General.- La Junta General que es el órgano supremo de la  
21 Compañía, estará reunido ordinariamente cuando menos una vez al año,  
22 dentro de los plazos previsto por la Ley; y extraordinariamente en cualquier  
23 momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada  
24 corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal,  
25 judicial y extrajudicial será ostentada y ejercida por el Gerente General.

26 Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.- La Junta General formada  
27 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de

1 le subrogue, a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio  
2 que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para  
3 determinada sesión. Actuará como secretario el General General, y, a falta  
4 de éste se designará un secretario ad-hoc. Artículo Décimo Octavo.-  
5 Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Socios sea ordinaria o  
6 extraordinaria, será llevada a cabo por el Gerente General de la compañía,  
7 se realizará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del  
8 domicilio principal de la entidad, con ocho días de anticipación, por lo  
9 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta  
10 general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la  
11 convocatoria ni el de realización de la junta general. Artículo Décimo  
12 Noveno.- Quórum de Instalación.- Salvo que la Ley establezca otra  
13 disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera  
14 convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el (51%) del capital  
15 social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se instalará con el  
16 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos  
17 de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta  
18 General se instalará con los socios presentes. Artículo Vigésimo.- Quórum  
19 de Decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se  
20 tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.  
21 Los votos en blancos y las abstenciones se sumaran en la mayoría. Artículo  
22 Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.- Las principales  
23 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar y remover,  
24 por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente,  
25 quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su  
26 remuneración. De igual manera la Junta General designará al comisario  
27 principal y al suplente; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que

1 examinar y dictar las resoluciones correspondientes; c) Resolver sobre las  
2 proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los  
3 socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día;  
4 d) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía,  
5 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; e) Ejercer  
6 todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión  
7 referente a los asuntos sociales, tomar las decisiones que consideren  
8 convenientes; f) Expedir los reglamentos que creyeren del caso; g) Acordar  
9 todas las modificaciones procedentes al contrato social; h) Resolver acerca  
10 de la forma de reparto de utilidades; i) Resolver acerca de la amortización  
11 de las partes sociales; j) Aprobar la cesión de las partes sociales y la  
12 admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento  
13 unánime del capital social; k) Decidir acerca del aumento o disminución del  
14 capital, la prórroga del contrato social o la liquidación anticipada de la  
15 compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; l) Interpretar los  
16 presentes estatutos; m) Designar a los Auditores Externos cuando la Ley  
17 así lo requiera; n) Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo  
18 solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y en cualquier  
19 momento; o) Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arriendo,  
20 anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles; p) Resolver  
21 sobre la suscripción de contratos que miren al dominio de bienes inmuebles  
22 o comprometan la responsabilidad de la compañía frente a terceros por un  
23 monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
24 América (US\$ 50.000,00); q) Resolver sobre la suscripción de contratos  
25 que tengan que ver con el desarrollo del objeto social que comprometan la  
26 responsabilidad de la Compañía por un monto que exceda de cien mil  
27 dólares de los Estado Unidos de América (US\$ 100.00,00); r) Resolver

1 exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos  
2 de la Ley de Compañías; y, t) Las demás que en la Ley o en este estatuto  
3 no estuvieran otorgadas a los administradores. Artículo Vigésimo Segundo.-  
4 Juntas Generales de Socios.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser  
5 Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía,  
6 previa convocatoria del Gerente General. Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas  
7 Generales Ordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se  
8 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
9 a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Artículo Vigésimo  
10 Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales  
11 Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean  
12 convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. Artículo  
13 Vigésimo Quinto.- Orden del Día.- En las Juntas Generales de Socios, ya  
14 sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos  
15 puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Artículo  
16 Vigésimo Sexto.- Junta General Universal.- No obstante lo dispuesto en los  
17 artículos procedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará  
18 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
19 territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté  
20 presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta  
21 bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la  
22 celebración de la Junta Universal. Artículo Vigésimo Séptimo.-  
23 Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.- A las Juntas Generales  
24 concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en  
25 cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial  
26 para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o  
27 especial legalmente conferido. Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y

1 General , las mismas que serán legalizadas con la firma del presidente y del  
2 secretario de la Juntas Generales Universales. Se formará un expediente  
3 de cada sesión de Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta  
4 y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas  
5 de conformidad con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho  
6 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la  
7 Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso,  
8 debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en  
9 blanco entre una acta y otra, copia del Acta de Junta General de Socios, se  
10 remitirá a la Superintendencia de Bancos y Seguros, conjuntamente con los  
11 documentos que hayan sido conocidos en ella, dentro de los quince días  
12 siguientes a la sesión. Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la  
13 Compañía.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta  
14 General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a  
15 cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará  
16 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido.  
17 Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de  
18 Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario  
19 las actas de las sesiones respectivas; b) Vigilar el movimiento general de la  
20 sociedad y la correcta gestión administrativa; c) suscribir conjuntamente  
21 con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y  
22 extender el que corresponda a cada socio; d) Luego que la Junta General  
23 de Socios lo apruebe, suscribir conjuntamente con el Gerente General  
24 contratos que miren el dominio de bienes inmuebles o comprometan la  
25 responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un monto que exceda  
26 de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00); y  
27 suscribir conjuntamente con el Gerente General contratos que tengan ver

1 compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los Estados  
2 Unidos de América (US\$ 50.000,00); e) Subrogar al Gerente General en el  
3 ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, ausentare o estuviere  
4 impedido de actuar, temporal o definitivamente; y f) Ejercer las demás  
5 atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley.

6 Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.- El Gerente General,  
7 quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta  
8 General para un período de dos años, a cuya término podrá ser reelegido  
9 indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
10 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente  
11 General: a) Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente,  
12 como su mandatario general obligándola con su firma, debiendo entenderse  
13 que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose  
14 las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de  
15 Procedimiento Civil. Necesitará autorización de la Junta General, para la  
16 suscripción de contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o  
17 comprometan la responsabilidad de la compañía frente a terceros, por un  
18 monto que exceda de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América  
19 (US\$ 20.000,00) debiendo para ello suscribir los documento necesarios  
20 conjuntamente con el Presidente; Necesitará también autorización de la  
21 Junta General, para la suscripción de contratos que tengan que ver con el  
22 desarrollo del objeto social que comprometan la responsabilidad de la  
23 Compañía por un monto que exceda de cincuenta mil dólares de los  
24 Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00); debiendo para ello suscribir  
25 los documentos necesarios conjuntamente con el Presidente; b) Administrar  
26 la Sociedad y supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y  
27 empleados. c) Convocar a las reuniones de Junta General; e) Actuar como

1 el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; f)  
2 Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y  
3 extender el que corresponda a cada socio; g) Presentar a consideración los  
4 balances; h) Conferir poderes especiales para determinados negocios que  
5 miren la buena marcha de la sociedad; i) Redactar y suscribir las actas de  
6 Junta General; j) Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar  
7 de los mismos y de todos los documentos que se presenten para  
8 conocimiento del organismo indicado; k) Tener a su cuidado el libro de  
9 socios y participaciones y los de actas de Junta General ; y con igual  
10 requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; m)  
11 Remover a los Funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; n) Dirigir  
12 ampliamente los negocios de la compañía; o) Aprobar el cuadro de sueldos  
13 del personal; p) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, los  
14 reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, q)  
15 Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones  
16 que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las  
17 operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebren. Título V.- De  
18 los Comisarios Artículo Trigésimo Primero.- La Junta General nombrará  
19 cada año a un comisario principal y un suplente, fijando sus  
20 remuneraciones. El comisario principal tendrá derecho ilimitado de  
21 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
22 dependencia de la administración, y sus atribuciones y deberes serán los  
23 determinados en la Ley. Artículo Trigésimo Segundo.- En caso de falta,  
24 ausencia o incumplimiento notorio del comisario principal, el Gerente  
25 General llamará al suplente quien entrará de inmediato a desempeñar las  
26 funciones del principal. Título VI Liquidación, Referencia Legal Artículo  
27 Trigésimo Tercero.- Norma General.-La compañía se disolverá por una o

1 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con  
2 la misma ley. Artículo Trigésimo Cuarto.- Normas Complementarias.- En  
3 todo lo que no estuviese expresamente establecido o dispuesto en este  
4 estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes. CUARTA:  
5 DECLARACIONES.- Los comparecientes declaran: a) Que el capital social  
6 se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:

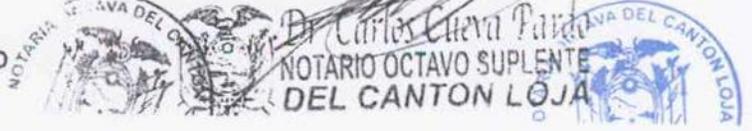
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
DIEGO MAURICIO CEVALLOS ALBUJA	US\$ 200	US\$ 200
DANIEL ENRIQUE SERRANO GALINDO	US\$ 200	US\$ 200

7 El capital social con el que se constituye esta compañía, es de  
8 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
9 dividido en CUATROCIENTOS participaciones del valor de UN DÓLAR DE  
10 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, se encuentra  
11 íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:  
12 DIEGO MAURICIO CEVALLOS ALBUJA, suscribe DOSCIENTOS dólares  
13 de los Estados Unidos de América que representa doscientas acciones;  
14 DANIEL ENRIQUE SERRANO GALINDO suscribe DOSCIENTOS dólares  
15 de los Estados Unidos de América que representa doscientas acciones; b)  
16 Que el capital social ha sido cancelado en su totalidad, en numerario,  
17 mediante depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre  
18 de la compañía "ORION AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE  
19 SEGUROS CIA. LTDA", conforme consta del certificado conferido por el  
20 Banco Depositario que se adjunta para que sea incorporado como parte  
21 integrante de este instrumento. QUINTA: NOMBRAMIENTO DE  
22 ADMINISTRADORES:- Para los períodos señalados en los artículos  
... del estatuto, se designa como Presidente de la

1 compañía al señor DANIEL ENRIQUE SERRANO GALINDO, y como  
2 Gerente General de la compañía al señor DIEGO MAURICIO CEVALLOS  
3 ALBUJA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan  
4 autorizar al Abogado Enrique Luzuriaga Muñoz para que a su nombre  
5 solicite al Superintendente de Bancos y Seguros o a su Delegado, la  
6 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse  
7 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.  
8 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
9 perfecta validez del presente instrumento. ATENTAMENTE Abogado  
10 Enrique Luzuriaga Muñoz, MATRICULA PROFESIONAL 11-2011-139 DE  
11 FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí la minuta que junto con los  
12 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
13 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan  
14 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado  
15 Dr. Enrique Luzuriaga Muñoz, afiliado al foro de abogados, bajo el número  
16 11-2011-139, para la celebración de la presente escritura se observaron los  
17 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
18 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
19 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto  
20 doy fe.-

21  
22   
23 Diego Mauricio Cevallos Albuja  
24 Céd. 110363885-2

25  
26  
27   
Daniel Enrique Serrano Galindo

  
Dr. Carlos Cueva Pared  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA  




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **M**  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES **110295068-B**  
**SERRANO GALINDO DANIEL ENRIQUE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**LOJA**  
**EL SAGRARIO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1980-08-12**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**LORENA ALEXANDRA LUZURIAGA MUÑOZ**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**SERRANO GUILLERMO ALBITO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GALINDO ANDRE ANA PATRICIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**LOJA**  
**2011-05-16**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-05-16**

V444314442



000-483028

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRENTE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
GERENCIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**040**

**040 - 0227**

**1102950688**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**SERRANO GALINDO DANIEL ENRIQUE**

LOJA  
PROVINCIA  
LOJA  
CANTÓN *[Signature]* PARROQUIA  
ZONA

T.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEVALLOS ALBUJA  
DIEGO MAURICIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
EL SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-11  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº 110363885-2



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

E333312222

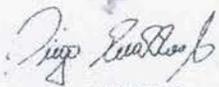
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CEVALLOS ABEL**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALBUJA PALACIOS TERESA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
LOJA  
2013-08-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-26



00068908Z



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**008**

**008 - 0098**      **1103638852**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**CEVALLOS ALBUJA DIEGO MAURICIO**

LOJA      CIRCUNSCRIPCIÓN      8  
PROVINCIA      LOJA      EL SAGRARIO  
LOJA      PARROQUIA      ZONA  
CANTÓN      *[Signature]*      *[Signature]*

**1. PRESIDENTE DE LA JUNTA**





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO**  
**GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO**

**CERTIFICA**

Que la compañía "ORION AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 05 de Noviembre de 2013, por un valor de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO ( USD \$ )
Diego Mauricio Cevallos Albuja	\$ 200.00
Daniel Enrique Serrano Galindo	\$ 200.00
	<b>\$ 400.00</b>

Loja, 05 de Noviembre del 2013

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

  
Econ. Ángel Riofrío  
GERENTE FINANCIERO - ADMINISTRATIVO

Elaborado por: Ceiene Feijóo P.

Oficio No. SG-2013-5966

Quito D.M., 25 de octubre del 2013

**Abogado**  
**Enrique Luzuriaga Muñoz**  
**Quito**

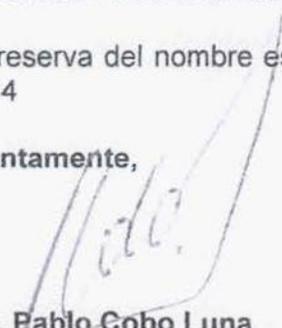
De mi consideración:

En atención a su comunicación 16 de octubre 2013, recibida en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de los mismos mes y año, esta Secretaría General aprueba la reserva del siguiente nombre:

**ORION AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**

La reserva del nombre es válida por 180 días, es decir hasta el 23 de abril del 2014

Atentamente,

  
**Lic. Pablo Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL**

cc: Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado  
Intendencia Nacional Jurídica



1 Es conforme con su original, en fe de ello, sello y firmo esta  
2 TERCERA COPIA que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha  
3 de su protocolización.

4 EL NOTARIO,

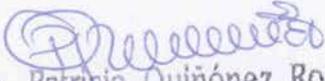


10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

*Dr. Carlos Cueva Pardo*  
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE  
DEL CANTON LOJA

DRA. PATRICIA QUIÑONEZ ROJAS, NOTARIA OCTAVA CANTONAL DE LOJA, DOY FE: Que dando cumplimiento al Art. Segundo de la Resolución Nro. SBS.IRC-2014-705, de fecha 12 de Febrero del 2014, suscrito por el Economista Edgar Abad Molina Intendente Regional de la Superintendencia de Bancos y Seguros de Cuenca.- MARGINO La APROBACION DE LA COMPAÑIA ORION AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA. El mismo que lo incorpore al protocolo de instrumentos públicos de la Notaría Octava Cantonal de Loja a mi cargo. Loja 18 de Febrero del 2014.-



  
Dra. Patricia Quiñónez Rojas  
 NOTARIA OCTAVA  
DEL CANTON LOJA





## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	509
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	77
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103638852	CEVALLOS ALBUJA DIEGO MAURICIO	Loja	SOCIO	Soltero
1102950688	SERRANO GALINDO DANIEL ENRIQUE	Loja	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: N0. SBS-IRC-2014-705
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE BANCOS CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ECON. EDGAR ABAD MOLINA
PLAZO:	20 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORION AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Cuantía	400,00
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:



# Registro Mercantil de Loja

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

  
**RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

